Introducción

El Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de las mujeres (CLADEM), está comprometido con la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres en la región. Con este breve reporte pretende informar y aportar al proceso de Examen Periódico Universal (EPU) que se inaugura en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

No obstante el contexto económico favorable de los últimos años, llama la atención que las observaciones hechas oportunamente por distintos comités no hayan sido cumplidas de manera cabal¹. Los déficits se observan particularmente en lo relativo a los derechos humanos de las mujeres. Así, la ausencia de una agenda y de políticas públicas sistemáticas y sistémicas con enfoque de género en áreas sensibles es una de las mayores deudas del estado argentino. En efecto, sólo existen iniciativas parciales, de escasa duración y nula articulación entre sí.

Otro de los puntos pendientes se relaciona con la escasez de estadísticas e información oficial, y –cuando existe- la poca confiabilidad y accesibilidad de dicha información. A este respecto resulta importante la ausencia de datos oficiales desagregados por sexo, por edades, por etnias. No contamos con mecanismos que permitan a la sociedad civil controlar y conocer el efectivo cumplimiento de planes y programas sociales, especialmente los destinados a las mujeres.

En este informe hacemos un breve resumen acerca de las cuestiones más criticas vinculadas a los derechos humanos de las mujeres, específicamente al incumplimiento de las obligaciones derivadas especialmente de la CEDAW, el PIDESC, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños.

CEDAW - (Art. 1) - Violencia de género

El aumento de casos de violencia contra las mujeres—difícil de cuantificar por la carencia de registros provinciales y nacional— emerge en los medios de comunicación y en relevamientos parciales. Sin embargo, el Estado nacional y los provinciales continúan con una legislación obsoleta de contenido y de procedimiento, que re victimiza a quienes sufren violaciones y la sociedad argentina no ha tomado este tema como central².

En este sentido, la violencia contra la mujer no ha sido abordada integralmente en sus múltiples manifestaciones por la legislación nacional. Preocupa que la mayoria de las leyes provinciales existentes en materia de violencia contra las mujeres circunscriba el abordaje a la violencia familiar o domestica.

Pese a que se reconoce que las principales víctimas son las mujeres, no se incorpora en el análisis de la problemática una perspectiva sensible al género. Es urgente organizar y capacitar, en forma obligatoria y permanente, al personal gubernamental y operadores de justicia para prevenir, erradicar y sancionar la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito de las relaciones interpersonales.

Comité de Derechos humanos 2000, Comité DESC 1999, Comité CEDAW 2004, Comité de Derechos de los Niños y las Niñas 2002

En los últimos años Argentina, se vio sacudida por una serie de asesinatos de mujeres, especialmente en ciudades del interior como Mar del Plata, Santiago del Estero o Cipolletti. Debemos describir como femicidio, alrededor de los 30 casos de mujeres en situación de prostitución, asesinadas y desaparecidas en la Costa Atlántica, dónde las muertes siguieron el mismo patrón, favorecido por la impunidad, un modelo que cruza todo el país. Estos asesinatos comenzaron en 1996 y todavía no se han esclarecido ni se pudieron establecer las conexiones entre las redes de prostitución organizada que operan en todo el país de manera similar, desaparecen y asesinan mujeres, contando en muchos casos con la complicidad de instituciones del Estado. A los efectos de dar magnitud a lo planteado, tomamos solo algunos casos que trascendieron a través de fuentes periodísticas -ya que no existe un registro a nivel nacional o local de la cantidad de mujeres asesinadas y desaparecidas en estas condiciones- en donde encontramos estas similitudes: Mar del Plata, Rosario (Sandra Cabrera), Miramar (Natalia Melmann), Santiago del Estero (Leyla Nazar, Patricia Villalba), Tucumán (Marita Verón), Entre Ríos (Fernanda Aguirre).

El acceso a la Justicia en casos de violencia de género es una deuda pendiente en nuestro país, especialmente la violencia sexual. La concepción prevaleciente es de armonización de conflictos, con una lógica que prioriza la preservación de la familia sobre los derechos humanos de las personas. A la lentitud en los procesos judiciales se le suman los malos tratos, la falta de explicaciones claras y precisas, disparidad de criterios, reticencia o negativa especialmente en la adopción de las medidas autosatisfactivas. Se programan audiencias no previstas por la ley. Existe preferencia por los mecanismos de conciliación y mediación.

Existe un desigual acceso a la Justicia para las mujeres dependiendo de la localidad o del magistrado/a. Situación agravada además por la falta de una infraestructura adecuada.

Por otra parte, preocupa que no haya sido incluida la figura de violación dentro del matrimonio, ya que la ley argentina no la contempla. Tampoco el acoso sexual esta expresamente tipificado como delito, solo el abuso sexual, con lo cual quedan fuera de la previsión penal varios supuestos.

CEDAW - (Art. 4) - Mecanismos para acelerar la igualdad

Alarma la dramática disminución del presupuesto del Consejo Nacional de la Mujer para el año 2007, especialmente con una agenda que promete un tratamiento amplio de la violencia contra las mujeres. El declamado interés del gobierno en llevar adelante estas acciones es contradictorio con la asignación de un presupuesto ahora reducido en un 80%. Esto cobra mayor dimensión si tenemos en cuenta que el Consejo Nacional de la Mujer, es el Ente Rector de la aplicación de políticas a favor del mejoramiento de la situación de las mujeres.

CEDAW - (Art. 6) - Trata de mujeres y niñas

Preocupa la ausencia de normativa y planes dirigidos a combatir y erradicar la trata de mujeres, frente numerosos casos que demuestran la existencia de redes poderosas, vinculadas a sectores políticos y policiales de explotación sexual extendidas a lo largo del territorio nacional³. Periódicamente los medios de comunicación informan de casos de jóvenes desaparecidas, que aparecen después de escapar de sus captores y relatan haber sido secuestradas y explotadas sexualmente en prostíbulos clandestinos. Sin embargo, prácticamente no se tiene noticias de condenas o investigaciones judiciales-policiales que den cuenta de culpables o implicados/as.

(CEDAW Art. 12 y PIDESC ART. 12) Derechos Sexuales y Reproductivos.

En octubre de 2002 se obtuvo la sanción de la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley nacional 25.673), que crea un Programa de atención de la salud sexual y reproductiva en el ámbito del Ministerio de Salud a implementarse en todos los subsistemas. Contempla información y asesoramiento sobre anticonceptivos y su entrega gratuita en todos los hospitales públicos; atención y prevención de cáncer génitomamario y prevención de ITS. Abarca a la población general, sin discriminación alguna, por lo que incluye a adolescentes y menores de edad⁴, así como a mujeres postmenopáusicas y varones. Prevé que se brinde educación sexual en las escuelas públicas y la capacitación del personal de salud. Algunos aspectos que no son totalmente adecuados son:

- La ley no obliga a brindar educación sexual a las escuelas de gestión privada.
- Los centros de salud confesionales quedan exceptuadas de prescribir y suministrar métodos anticonceptivos.
- Los médicos y profesionales de los centros estatales pueden aducir "objeción de conciencia" para no brindar este asesoramiento, sin que su provisión esté adecuadamente asegurada en el mismo servicio y sin demoras.

Siendo un país federal, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires deben sancionar leyes equivalentes o adherir a la nacional⁵, lo que fue cumplido de manera parcial. Así, hoy existe una variedad de leyes provinciales que tienen una

³ Casos Marita Veron, Otoño Uriarte, Annagreth Wügler, Fernanda Aguirre, María Cristina Ojeda y Romina Gamarra.

Pueden concurrir solos a partir de los 14 años; antes deben ser acompañados por sus padres o tutores.

Actualmente poseen legislación propia 20 de los 25 distritos del país, la mayoría anterior a la ley nacional. Las provincias que aún no disponen de legislación son Chaco, La Rioja, Salta, San Juan y Santa Cruz.

gran heterogeneidad, sobre todo en lo atinente a la educación sexual. Por su parte, la ley nacional y también la de la Ciudad de Buenos Aires fueron objeto de iniciativas en contra por parte de grupos conservadores, que iniciaron causas en sede judicial. En la actualidad existe un "statu quo" por el cual el Programa se implementa – aunque con cierta heterogeneidad en su cobertura y calidad en los distintos distritos o municipios -. Se distribuyen gratuitamente la mayoría de métodos anticonceptivos pero las consejerías no existen o son de mala calidad. Por su parte, la Anticoncepción de Emergencia puede ser utilizada, pero no siempre se distribuye o se aplica en los hospitales públicos. Es además un método poco conocido por usuarios/as y poco difundido por equipos de salud y gobierno por la objeción de los efectores de salud en la mayoría de los casos.

• Situación del aborto (CEDAW: Art. 1, Art. 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Art. 1, Art. 6)

El aborto clandestino constituye un problema de salud pública que continúa cobrando miles de vidas de mujeres argentinas, ⁶ constituyendo la primera causa de muerte materna en el país⁷. También es un problema de justicia social, en tanto las más pobres son sus principales víctimas. La tasa de muerte materna se mantiene estable en las últimas décadas y es considerada elevada en comparación con países de la región como Chile o Uruguay y es inconsistente con otros índices de salud – como la mortalidad infantil – en los que el país ha tenido sensibles mejorías. También la tasa de embarazo en la adolescencia se mantiene estable. Se ha denunciado reiteradamente que mantener penalizado el aborto⁸ es una de las principales causas de estos índices que indicamos.

Si bien existen situaciones en las que el aborto no está penalizado es preocupante la sucesión de casos con amplia repercusión mediática en los que a pesar de contar con un recurso legal para decidir sobre sus derechos reproductivos, las víctimas de estos casos a lo largo del país⁹ no pudieron acceder al mismo. Fueron discriminadas en el acceso a la salud reproductiva, se violó su derecho a la privacidad y a la intimidad y a acceder a un aborto seguro dentro del sistema de salud, incluso se vulnero su derecho a la vida: El caso de la muerte de Ana Maria Acevedo en la provincia de Santa Fe¹⁰ por la imposibilidad de realizarse un aborto terapéutico es una muestra grave de esta situación que denunciamos.

Trabajo (CEDAW Art. 5, Art. 11)

El 90% del trabajo doméstico no remunerado sigue siendo realizado por las mujeres, sin diferencias por nivel socioeconómico ni por su calidad de trabajadora en el mercado de trabajo remunerado. Sin perjuicio de ello, el Estado sigue violando su compromiso y la recomendación del CEDAW de incorporar este tipo de trabajo a sus cuentas nacionales. Tampoco ha avanzado la legislación ni existen políticas públicas que permitan compatibilizar el trabajo remunerado con el trabajo doméstico, ni que permitan o incentiven a los varones a corresponzabilizarse del cuidado de los niños/as, dependientes y otras tareas del ámbito privado. Al observar cual es la situación de las mujeres que participan en el mercado laboral en relación a la situación familiar, evidencia que las mayores responsabilidades domésticas frente a la persistencia de patrones tradicionales que la vinculan estrechamente a la tenencia y cuidado de hijos e hijas, se constituye en un fuerte condicionamiento a la hora de decidir salir a buscar trabajo remunerado.

La disponibilidad restringida de servicios para el cuidado de los hijos e hijas en edad preescolar, tales como guarderías o asignación universal específica para tal fin, se visualiza como un gran condicionamiento a la hora de asumir una

Aún cuando es difícil de medir porque su condición de ilegal lo impide, estimados recientes nos indican que se estarían produciendo anualmente cerca de 700.000 abortos inducidos. Dirección de Estadísticas e Información de Salud. Ministerio de Salud de la Nación. http://www.deis.gov.ar/publicaciones/archivos/Serie5Nro49.pdf

Según datos oficiales brindados por el Ministerio de Salud de la Nación, el aborto es la primera causa de muerte materna: oficialmente se estima que los abortos realizados en condición de riesgo constituyen el 26% de las causas de muerte materna. Es necesario aclarar que en estas situaciones, el subregistro es mayor, por lo que se estima que el porcentaje de muertes maternas reales generadas por esta causa oscila entre el 40 y 50%. Fuente: DEIS. op cit.

⁸ Salvo por razon de riesgo de salud o vida de la gesante, o violación de mujer idiota o demente.

⁹ Casos La Plata, Mendoza, Mar del Plata, Santa Fe, Entre Rios.

http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-2007-05-21.html

jornada laboral extra-doméstica, situación que se agudiza en los hogares de menores ingresos, dónde además aunado al alto nivel de trabajo no registrado implica un límite concreto para las mujeres.

Debemos destacar, que el Estado no proporciona dispositivos públicos generalizados para cubrir esta necesidad y aún cuando la ley 20744 de Contrato de trabajo en su Art. 179 ¹¹lo prevé, su reglamentación es aún materia pendiente¹².

Preocupa especialmente la alta tasa de desempleo femenino, y las inequidades vinculadas a los salarios frente a mismas tareas realizadas: las mujeres siguen percibiendo salarios inferiores que los hombres, estimándose que ellas perciben alrededor del 70% del salario masculino. Persiste la segmentación horizontal y vertical por sexo/género en el ámbito laboral: ellas son mayoría en las ramas de la administración pública, docencia y servicios personales, mientras ellos están presentes en la industria metalmecánica, construcción, producción agrícola y otros. En cuanto a la segregación vertical, ellas están subrepresentadas en los cargos jerárquicos tanto en la empresa privada como en la administración pública.

Vivienda (PIDESC art. 11)

La política de vivienda en Argentina está completamente desdibujada y empobrecida a pesar de registrarse altos índices de población en situación de vulnerabilidad habitacional. Preocupa especialmente que además, no se haya visibilizado la temática de género en la materia, teniendo en cuenta son los hogares presididos por mujeres quienes concentran los niveles de más bajos ingresos, de mayor desocupación, de mayor hacinamiento, de mayor irregularidad en la tenencia de vivienda, de mayor núcleo incompleto con hijos a cargo, de mayor discriminación en acceso a programas de vivienda debido al estereotipo de familia nuclear impuesto. Que son las mujeres quienes en mayor porcentaje se inscriben en los padrones de demanda de viviendas, quienes se encargan de gestionar, quienes se organizan en las luchas que implican el derecho de acceder a vivir adecuadamente.

Recomendaciones

- Persisten estereotipos culturales sexistas en la cultura y en las familias.
- Ampliar la legislación en violencia de género para incorporar todas las causas y ámbitos, especialmente, legislar sobre acoso sexual en el trabajo, garantizando el debido proceso.
- Combatir de manera eficaz la trata de mujeres y la explotación sexual.
- Despenalizar el aborto. Garantizar la atención adecuada y gratuita del aborto no punible en las diversas instancias de la salud pública.
- Garantizar educación sexual adecuada en las escuelas públicas y privadas del sistema educativo formal en todos los niveles.
- Garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los programas públicos de salud sexual y reproductiva.
- Crear acciones afirmativas y planes de igualdad de oportunidades en el ámbito del trabajo y en combate a la pobreza. También en ámbitos institucionales nacionales, provinciales y locales.
- Garantizar y universalizar sistemas públicos y gratuitos de cuidado de niños/as.
- Garantizar políticas públicas de vivienda, que incorporen con especial interés y énfasis a las mujeres.
- Garantizar datos confiables y adecuados que permitan el seguimiento de las políticas públicas. Asegurar estadísticas y datos oficiales desagregados por sexo, edad, etnia.

[&]quot;... En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan."

Diagnóstico sobre la situación laboral de las mujeres. Segundo trimestre de 2005. Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales. MTySS.